

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la titular del despacho que, en el Incidente de Desacato promovido por **Gloria Emilsen Cuervo Castañeda**, identificada con la C.C. Nro. **43.410.529**, en contra de Municipio de Medellín-Departamento de Antioquia-Fiduprevisora S.A.-Fomag.- representada por **Mauricio Alviar Ramírez**, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia-, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que, dicha entidad en memorial de 27 de febrero de la presente anualidad, remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, dio respuesta al requerimiento efectuado por esta dependencia judicial el 23 de febrero de 2024; indicando el procedimiento establecido para el reconocimiento de la prestación económica (Pensión Vejez) y argumentando que ha realizado lo de su competencia y sobre la dificultad que tiene para dar una respuesta de fondo hasta tanto la Fiduprevisora no dé la aprobación que se requiere para emitir el acto administrativo, notificarlo y enviarlo al Fomag para el pago efectivo de la prestación. No obstante, no se observa al interior de la respuesta prueba alguna con relación al proyecto de resolución ni de la remisión al FOMAG.

Medellín, 28 de febrero de 2024

Mónica Marín Alvarez
Escribiente

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Gloria Emilsen Cuervo Castañeda C.C. Nro. 43.410.529
Accionado	Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia - Fiduprevisora S.A - FOMAG
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2024 10008 00
Decisión	Paso 2 Requiere Superior

Vista la constancia secretarial que antecede, en el Incidente de Desacato de la referencia, concluye esta operadora judicial que el Departamento de Antioquia no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela Nro.15 de **29 de enero de 2024** Concretamente en cuanto le ordenó a la entidad que ...” en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, resuelva de fondo la solicitud de pensión presentada por la accionante el 24 de agosto 2023, por las razones expuestas en la parte motiva

Revisado el expediente se advierte que el día 27 de febrero de 2024, la entidad accionada, informó que, dentro del procedimiento establecido para el reconocimiento de la prestación económica, no es posible dar una respuesta de fondo ya que se encuentra a la espera de aprobación por parte de la Fiduprevisora del proyecto del acto administrativo, sin embargo, no se adjuntó prueba de la expedición del proyecto y la fecha de notificación a FIDUPREVISORA S.A, ni mucho menos que haya informado el trámite surtido por la entidad a la accionante;



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

razón por la cual esta dependencia judicial concluye que la entidad continúa en desacato.

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de **23 de febrero de 2024**, se realizará requerimiento a la Dr. Andrés Julián Rendón Cardona – Gobernador de Antioquia como superior jerárquico de Mauricio Alviar Ramírez – Secretario de Educación del Departamento de Antioquia., para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue al responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de **29 de enero de 2024** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6b9436a17f7728730c402183e633bcc4436771321c39200b01fbd15ef0d36**

Documento generado en 28/02/2024 11:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>